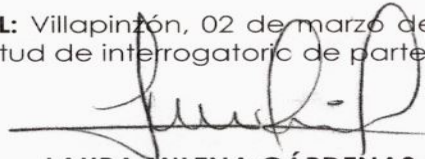


REF: INTERROGATORIO DE PARTE No 2021-00049
DEMANDANTE: VÍCTOR CENEL GÓMEZ BRICEÑO
DEMANDADO: HÉCTOR ACOSTA

INFORME SECRETARIAL: Villapinzón, 02 de marzo del 2021. Al Despacho del señor Juez la presente solicitud de interrogatorio de parte. Sírvase proveer.



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Villapinzón, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos previstos en el art. 184 del C.G. del P., El Juzgado Promiscuo Municipal de Villapinzón,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente solicitud de interrogatorio de parte como prueba anticipada que en pliego cerrado a través de apoderado le realizará el señor VÍCTOR CENEL GÓMEZ BRICEÑO a HECTOR ACOSTA.

Para que tenga lugar el interrogatorio se fija el día 11 del mes de JUNIO del año 2021, hora 11:30 am.

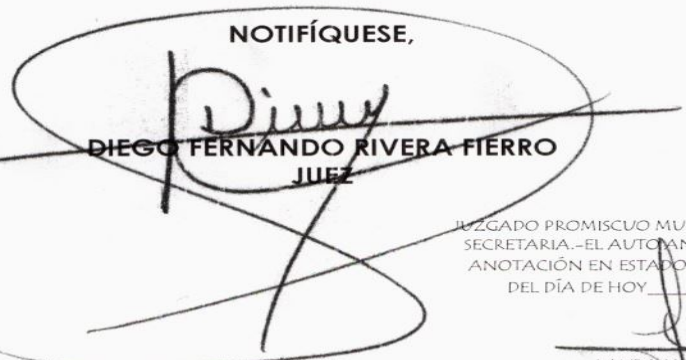
2.- Súrtase la notificación al solicitado en forma personal haciéndole las advertencias del caso de conformidad con lo previsto en el art. 205 del C.G. del P.

3.- Evacuada la prueba, expídanse copias auténticas de las mismas, dejando las correspondientes constancias de ley.

4.- ORDENAR el desglose del comprobante de venta y entregarlo a solicitud de la parte.

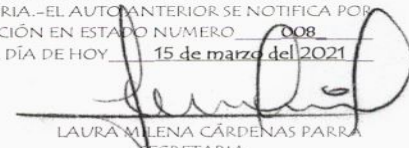
5.- RECONOCER al Doctor MISAEL GUZMÁN CASTRO, como apoderado del señor VÍCTOR CENEL GÓMEZ BRICEÑO, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 008
DEL DÍA DE HOY 15 de marzo del 2021



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA